



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

INFORME DE SECRETARIA

Santander de Quilichao (Cauca), 11 de octubre de 2022

A Despacho de la Señora Juez el presente dossier, el cual se halla pendiente para fijar fecha y hora para dar trámite a la audiencia del 372 del C.G.P. Sírvase PROVEER.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

196983184001 – 2022 – 00024 – 00
PROCESO VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO

11 OCT. 2022

Santander de Quilichao (Cauca), _____

Como quiera que en la presente demanda Verbal de Divorcio Contencioso promovida por el Señor ARLEY NAZARIT POPO en contra de CLAUDIA GOMEZ POLO, se encuentra vencido el termino traslado de la demanda inicial, de la demanda de reconvencción y de las excepciones de mérito propuestas, con el respectivo pronunciamiento dentro del término oportuno, esta Judicatura convocará al trámite de la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial indicada en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día MARTES – OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am). En ella se desarrollarán las etapas procesales indicadas en la norma en cita y que fueron pertinentes, previniéndose acerca de la obligatoriedad de la asistencia de las partes y sus apoderados a la misma, so pena de las consecuencias y sanciones procesales y pecuniarias que por efectos de inasistencia injustificada consagra la norma en mención.

SEGUNDO: ORDENAR a los Señores ARLEY NAZARIT POPO y CLAUDIA GOMEZ POLO, la absolución de un interrogatorio que les será formulado al interior de la audiencia programada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Artículo 372
Numerales 3 y 4 del Código General del Proceso, en caso de inasistencia injustificada a la
misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 0115 - Electrónico, notifico a las partes e
intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP –
Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca)

12 OCT. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario